

CARATULA: "[DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/
VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. **RO-00936-F-2025**, .

ac

GENERAL ROCA, 29 de julio de 2026.

Atento los motivos invocados por las partes, ambos contando con debida asistencia letrada, a los fines que ambos progenitores puedan ejercer su responsabilidad parental respecto el niño recién nacido **dispongo** morigerar la medida de prohibición de acercamiento ordenada el 28/3/2025 del Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] hacia la Sra. [DENUNCIANTE_1] al solo efecto de permitir el desarrollo del régimen de comunicación relativo al hijo en común, así como actos relacionados con el cuidado y su crianza. De esta manera, en los tiempos acordados para que el Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] se responsabilice de su hijo, podrá acercarse a la Sra. [DENUNCIANTE_1] y a su domicilio, debiendo abstenerse de efectuar cualquier tipo de actos, violento, molesto o perturbadores respecto de la Sra. [DENUNCIANTE_1], **todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF)**. Notifíquese por sistema.

Líbrese testimonio.

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo. Natalia A. Rodriguez Gordillo . Jueza